



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

23 Dic 2015

DECRETO EXENTO N° 13.340

VISTOS:

- 1.- Solicitud N° 8.712 de fecha 15 de Diciembre de 2015, emitida por don Gastón Enrique Saldías Benavides.-
- 2.- Lo establecido en los Artículos 14, 36 y 37 de la Ordenanza N° 08 de fecha 28 de Octubre de 2014.-
- 3.- Lo establecido en el Artículo 33 de la N°20.422 de fecha 10 de Febrero del año 2010.-
- 4.- Informe Social de fecha 22 de Diciembre de 2015, emitido por don Mario Troncoso Bravo, Trabajador Social de la Illustre Municipalidad de Parral.-
- 5.- Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, que nombra a don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, como Alcalde (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en ausencia formalizada de la titular.-
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 15 de Diciembre de 2015, don **Gastón Enrique Saldías Benavides**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle **San Martín N°351, comuna de Parral**, solicitó a la Illustre Municipalidad de Parral, autorización como Vendedor Ambulante, para la venta de Artículos Plásticos y Mantelería.-
- 2.- **Que**, el artículo 36 de la Ordenanza N° 08 del año 2014 establece: "...la Alcaldesa previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario o del Departamento que corresponda, podrá rebajar o suprimir derechos...."-
- 3.- **Que**, el artículo 37 de la Ordenanza N°08 del año 2014 establece: "...cuando un contribuyente sea considerado en extrema pobreza, o no cuente con recursos para solventar el derecho correspondiente, se podrá considerar la exención total o parcial de los derechos contemplados en la presente ordenanza de acuerdo a la calificación entregada por la Dirección de Desarrollo Comunitario..."-
- 4.- **Que**, el artículo 33 de la Ley N° 20.422 establece que: "Cada Municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.
En caso de no existir las ferias señaladas en el inciso anterior cada Municipalidad podrá mantener puestos comerciales en forma gratuita para la instalación de negocios de pequeños y medianos empresarios discapacitados"-
- 5.- **Que**, la solicitud de don **Gastón Enrique Saldías Benavides**, se debe considerar un **caso social**, tomando en cuenta el Informe Social emitido por el profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según documento adjunto.-

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE**, de forma transitoria a don **Gastón Enrique Saldías Benavides**, para ejercer la actividad de Vendedor Ambulante dentro de la comuna de Parral, para la venta de Artículos Plásticos y Mantelería.-

2.- **EXÍMASE**, del pago por derechos municipales de Vendedor Ambulante a don **Gastón Enrique Saldías Benavides**.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL



IDH/ARC
DISTRIBUCION

- 1.- Oficina de Patentes
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Depto. Patentes
- 4.- Carabineros de Chile-Tercera Comisaría de Parral
- 5.- Inspectores Municipales
- 6.- Interesado